



**RESOLUCION JEFATURAL
N° 076-2014-SUNAT/800010**

**APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 2 DE LA OBRA
"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA"**

Lima, 23 de setiembre de 2014.

VISTO:

El Memorándum Múltiple N° 27-2014-SUNAT/800014 recibido con fecha 17 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 060-2014-SUNAT/800014-GNO y el Memorándum Múltiple N° 30-2014-SUNAT/800014 recibido con fecha 19 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 062-2014-SUNAT/800014-GNO de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Memorándum Múltiple N° 07-2014-SUNAT/800012 de fecha 22 de setiembre de 2014 de la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos, el Memorándum N° 227-2014-SUNAT/800013 de fecha 23 de setiembre de 2014 que remite el Informe N° 56-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 53-2014-SUNAT/800011 del 23 de setiembre de 2014, elaborado por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", en adelante la Obra;

Que, con fecha 28 de agosto de 2014 se suscribió la Adenda al Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000 debido a la fusión por absorción entre "Corporación SENSUS S.A. y la empresa contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.; mediante la cual la primera absorbió a la segunda, disolviéndose la segunda sin liquidarse; asumiendo "Corporación SENSUS S.A." a

título universal y en bloque el patrimonio de la empresa Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A., así como sus obligaciones y derechos, habiéndose inscrito dicha fusión por absorción en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 21 de Agosto del 2014;

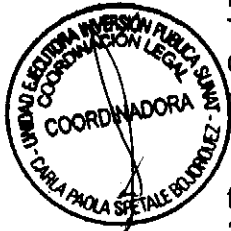
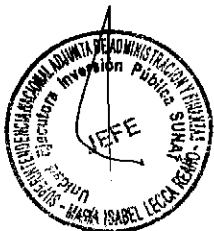
Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 41° establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su artículo 207° que: “Sólo procederán la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Cuaderno de Obra, el Contratista consulta sobre trabajos adicionales en la obra, ante lo cual la Entidad efectuó la evaluación respectiva comunicando al Supervisor, mediante Carta N° 153-2014-SUNAT/800014 recibida con fecha 27 de agosto del 2014, que la Entidad procedería a elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 2 de la Obra; habiéndose comunicado mediante Carta N° 178-2014-SUNAT/800014 de fecha 11 de setiembre del 2014 la conclusión de la elaboración del referido expediente;

Que, mediante Carta N° 163-2014-SUP-CAJ/SUNAT recibida por la Entidad con fecha 12 de setiembre de 2014, el Supervisor presenta a la Entidad el Informe N° 041-2014/SUP-CAJ/SUNAT por el que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución Presupuesto Adicional N° 2 y Deductivo, señalando como plazo para ejecutar dicho adicional el de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que ha evaluado los aspectos legales formales de la Prestación Adicional N° 2 y Deductivo Vinculante y verificado que el pronunciamiento del Supervisor respecto de dicha prestación se ha efectuado dentro del plazo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, indica que la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos ha comunicado mediante el documento del visto el registro de la modificación no sustancial del PIP 145659, habiendo emitido la Coordinación Administrativa y Financiera mediante los documentos del visto su opinión favorable y la respectiva Certificación Presupuestal, por lo que teniendo en cuenta que la Coordinación de Proyectos de Inversión aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 2 y Deductivo Vinculante bajo la causal de “Situaciones imprevisibles posteriores al Contrato” para el tarrajeo exterior en las áreas colindantes con terceros y “Deficiencias del Expediente técnico” para la implementación de una trampa de grasa, sumideros y un acceso a la azotea del Bloque 3 para labores de mantenimiento los cuales están previstos en la norma, y



opina que es procedente la aprobación de dicho adicional por el monto de S/. 101,979.09 y Deductivo Vinculante por un monto de S/. 977.88 y un monto final resultante de S/. S/. 101,001.21, con una incidencia acumulada de 1.338% respecto del presupuesto contratado por ser indispensable para cumplir con la finalidad del contrato; en consecuencia se cuenta con marco legal para su aprobación;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 207° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 101,979.09 y Deductivo Vinculante por el monto de S/. 977.88, según se detalla en la presente resolución, para la Obra "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", que corresponde al PIP N° 45659, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele la vigencia y extensión de la garantía de fiel cumplimiento y las demás que correspondan.

TERCERO.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución adjuntando el expediente técnico del adicional aprobado, al Contratista Corporación SENSUS S.A. y al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013 SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

CUARTO.- Encargar a la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos notificar la presente Resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Regístrese y comuníquese



.....
MARIA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS